

DIFERENCIAS ENTRE EL PERMISO DE MATERNIDAD Y EL DE PATERNIDAD.

Existen diferencias entre el permiso de maternidad y el de paternidad como son:

- No se prevé un **subsidio no contributivo**, sino que éste sólo se da a la madre y en maternidad biológica ya que viene a cubrir el descanso obligatorio postparto.
- Mientras que para el permiso maternal no se fijaba ni se fija un mínimo de **reducción de jornada** por lo que, de ser poca la parcialidad de la jornada, podía alargarse mucho más allá de 16 semanas y quizás por ello se debilitaba esa figura de la “suspensión”, para el permiso por paternidad se fija un **mínimo del 50%**. Mientras que la reducción de jornada ya no exige un mínimo de 1/3 y la excedencia puede ser fraccionada, resulta difícil justificar que se haga rígido el disfrute parcial del permiso de paternidad, aunque probablemente ello se debe a la necesidad de distinguirlo de una mera reducción de jornada.
- Se puede disfrutar a continuación y acumulado al permiso retribuido por nacimiento de hijo del ET art. 37.3b) o el previsto convencionalmente, a diferencia del establecido para el supuesto de suspensión por maternidad, adopción o acogimiento, que no hace referencia alguna a la relación con el permiso retribuido.
- Es independiente del permiso de maternidad (art. 48.4 E.T) y de su disfrute compartido, por lo que puede disfrutarse a la vez que el permiso por maternidad disfrutado por la madre, o aún cedido. En todo caso, lo lógico es que el disfrute de maternidad y paternidad acumuladamente lo sea de forma sucesiva. Hay una gama de posibles combinaciones:
 - un progenitor disfruta en su totalidad del permiso por maternidad y el otro del de paternidad.
 - Un progenitor disfruta en parte del permiso por maternidad y cede el resto al otro, que suma también el de paternidad, al finalizar aquél o incluso disfrutando de los dos a tiempo parcial.
- A diferencia del permiso por maternidad, puede disfrutarse por el padre independientemente de la condición de trabajadora por cuenta ajena de la madre o progenitora o adoptante o acogedora.
- No se contempla que el permiso de paternidad se pueda ceder a la madre, aunque puede disfrutarse a tiempo completo o a tiempo parcial. Ni siquiera en caso de fallecimiento del padre.
- No se contempla para paternidad la posibilidad de ampliar los días de descanso en supuestos de parto, adopción o acogimiento de discapacitados.
- No se contempla permiso por paternidad en caso de fallecimiento del hijo, supuesto en que la situación física y psíquica de la madre pueden requerir el cuidado del otro progenitor.

DISPOSICIONES COMUNES A MATERNIDAD Y PATERNIDAD

- ▣ Se tutela mejor a efectos del cálculo de las indemnizaciones por despido la situación de la maternidad o paternidad a tiempo parcial, que al igual que en caso de reducción de jornada se considera como si hubiera trabajado a tiempo completo.
- ▣ Se contempla la obligación de cotizar también durante el permiso de paternidad al equipararse al de maternidad.
- ▣ Se modifica la protección social de los contratos de formación para incluir la prestación por paternidad, además de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia (LO 3/2007, disposición adicional 18ª).